



# BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

Sabado 19 de Junio de 1852.

Núm. 4356

## PARTE OFICIAL.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

El Excmo. Sr. subsecretario del ministerio de la Gobernacion del Reino me dice con fecha 31 de mayo proximo pasado lo que sigue:

El Sr. ministro de la Gobernacion con fecha 28 de este mes, dijo al director general de administracion lo siguiente: La Reina conforme al art. 13 del Real decreto de 22 de marzo ultimo, se ha servido aprobar los adjuntos modelos para la redaccion de las cuentas de los ayuntamientos del Reino y las particulares de beneficencia municipal. Al propio tiempo y para determinar las épocas en que han de rendirlas los ayuntamientos de las capitales de provincia y pueblos cuyos presupuestos corresponden a su Real aprobacion, ha tenido a bien mandar se haga a los Gobernadores las prevenciones siguientes:

- 1.° Los administradores y depositarios de los establecimientos de beneficencia y de las juntas parroquiales presentarán sus cuentas el dia 4 del mes inmediato al de su referencia. Examinadas e intervenidas que sean por los secretarios contadores y visadas por el director y presidente respectivo, se pasarán el dia 6 a las juntas municipales del ramo.
- 2.° Los depositarios de las juntas municipales redactarán la suya para el dia 10 con inclusion de las particulares de los establecimientos y de las juntas parroquiales, cuya cuenta examinada por el decano de la seccion de administracion y con el V.° B.° del presidente, se remitirá al ayuntamiento respectivo el dia 12 de cada mes.
- 3.° El depositario del ayuntamiento presentará al

mismo su cuenta general el dia 18 de que se funde en ella de particular de la junta municipal de beneficencia. Examinada por la corporacion, el alcalde la dirigirá al Gobernador el dia 24 para que con la censura de Consejo provincial, la eleve a este ministerio el último dia del mes.

4.° La cuenta general que anualmente deberán rendir los depositarios de los ayuntamientos con sujecion al art. 10 del mencionado Real decreto de 25 de marzo se pasará al Gobernador de la provincia el dia 31 de enero del año inmediato. Dicha autoridad la remitirá a este ministerio en el mes de febrero siguiente. En la redaccion de esta cuenta se sujetarán a los modelos aprobados para las mensuales.

5.° Los alcaldes seguirán dando su cuenta anual de administracion o de presupuesto en los mismos terminos que previenen las disposiciones 4.ª, 5.ª y 6.ª de la instruccion de 20 de noviembre de 1845. En igual forma lo realizarán por ahora los presidentes de las juntas municipales y los directores de los establecimientos de beneficencia. Estas cuentas se pasarán al Gobernador de la provincia en la misma forma y para los fines de que trata la prevencion 4.ª.

6.° Por la falta de cumplimiento de lo dispuesto en las prevenciones anteriores, quedan sujetos los funcionarios en omision a las penas que señala la ley del tribunal de cuentas del Reino. Asimismo se aplicarán las de responsabilidad por pagos indebidos a todos aquellos que los acuerden o autoricen.

7.° El importe de los modelos que se circulan por esa direccion se satisfará por los ayuntamientos, juntas de beneficencia y establecimientos del ramo, entregando en la depositaria de la provincia la parte que les corresponda por el número de ejemplares que se les haya distribuido, y con cargo al crédito autorizado para gastos

imprevistos en sus respectivos presupuestos.

De Real orden comunicada por el espresado señor ministro, lo traslado á V. R. para los efectos consiguientes:

Lo que he dispuesto se inserte en el boletín oficial para inteligencia de los Sres. alcaldes de esta provincia á fin de que tenga el mas exacto cumplimiento lo prevenido en las disposiciones 5.ª y 6.ª de la referida Real orden.

Madrid 15 de junio de 1852. — Melchor O'Donnell

# CRONICA DE LA MINA

Nota de las minas que se han descubiertas y explotadas en la segunda quincena del mes actual por el ingeniero del ramo.

El día 18. — La mina titulada S. Antonio, término de Cerdilla, en el Ob. de Caceres.

El 20. — La Aurora, en Chinchon.

El 21 y 22. — La Dama y Encarnacion, en Colmenar del Arroyo.

El 24, 25 y 26. — La Dama en Cabanillas.

El 27 y 28. — La Rosario, la Mejor, la Fibrilla y S. Gervasio, en el Atazar y Cervera.

El 29 y 30. — La Estrella Polar, en Cabanillas. — La Certeza, S. Antonio, La Mejor y la Española en Guadalupe.

Madrid 17 de junio de 1852. — Melchor O'Donnell

Considerando que puede ser útil al que tenga la debida publicidad el prospecto de la casa de salud establecida en Barcelona para curar y hospedar locos, he creido conveniente insertarlo á continuación, Madrid 16 de junio de 1852. — Melchor O'Donnell

## CASA DE SALUD MODELO

EN LA QUE SE CURAN Y HOSPEDAN LOCOS

En la calle de Canuda, num. 31, en Barcelona.

Los progresos de la medicina moderna reatan muy particularmente en la sencillez de los medios curativos que tiene adoptados, y con los cuales obra prodigios hartos mas maravillosos que con las antiguas panaceas y las incalificables poliformaciones de otros tiempos. Uno de los agentes mas sencillos, mas naturales y mas adaptable contra toda suerte de enfermedades por la diversidad de estados, formas y combinaciones á que se presta, es el baño. Anunciar, pues un establecimiento de baños naturales y medicados, es anunciar una verdadera casa de salud, sobre todo cuando se halla á su frente un profesor que se ha dedicado con especialidad y por largos años al estudio del modo de administracion y de accion de los baños de todas clases. Con efecto, una simple visita al establecimiento de que hablamos, convencerá á cualquiera de que nada se ha omitido, ninguna consideracion, ni minuciosidad se ha olvidado, para conseguir la pronta y segura recuperacion de la salud. Un edificio ad hoc, en el cuartel

mas saludable de la ciudad, con espacioso jardin, abundantes aguas anchos y decorados salones; en una palabra, todo cuanto aconseja la higiene, todo cuanto puede servir al arte, todo se halla ingeniosa y espléndidamente combinado para que nuestra casa de baños sea el mas cómodo hospital, un templo de salud, á la par que un bello y graciosa villa campestre en el recinto de un bello y graciosa villa campestre. Ilustres viajeros y profesores de las primeras escuelas y facultades de Europa han visitado este establecimiento, y en el album de visitas han consignado por escrito los mas lisonjeros testimonios de consideracion y aprecio. ¡Y qué mucho si desde los vistosos arabescos que decoran el exterior del edificio y desde las plantas que embellecen las patios hasta el mas pequeño detalle de su interior, hasta el mas pequeño detalle de las galerías, salones de recreo, y de recreo, todo está perfectamente calculado, y combinado con un fin higiénico y terapéutico!

Los forasteros y los que no tienen familia que cuiden de su asistencia, encuentran en nuestra casa de baños cuartos elegantemente puestos, servicios moderados, asistencia cuidadosa, y camareros experimentados, cuya asiduidad y cariño no hacen echar de menos el bienestar doméstico.

Un departamento especial para los afectados de enfermedades mentales, proporciona á las familias acomodadas el depositar en nuestra casa de curacion á los infelices maniacos, en la seguridad del mejor trato, y con la esperanza de mejor alivio posible, cuando no de la mas perfecta curacion. Hasta ahora pasan de treinta las personas que en el espacio de un año, han salido curadas de nuestro manicomio afectadas de diferentes manias y á diferentes grados.

El establecimiento que nos ocupa, es por tanto el único que en España reúne las condiciones apetecidas para poder llamarse verdadera casa de curacion. El sin número de enfermos de todas clases y dolencias, que en ella han recobrado la salud, y el continuo aflujo á las consultas diarias, prueban bien que nada exageramos, y que el público en su justicia y sensatez, ha comprendido la importancia de los esfuerzos de su director. Invitamos, además, á todo el mundo para que visite nuestra casa, á fin de que por sí mismo se cerciore, ó convenga se exhibe tambien el repertorio histórico de los resultados obtenidos en el tratamiento de los pupilos y clientes, y ante tan irrecusable testimonio, fuerza será que hasta el mas incrédulo deponga todo asomo de duda. Las enfermedades venéreas mas inveteradas, bastan veinte dias de tratamiento para curarse radicalmente; los tumores frios, escrófulas, los herpes, brians, las llagas, los dolores reumáticos y gotosos en poco tiempo; la epilepsia, mal de San Pau, así como toda otra dolencia.

En cuanto á la omnimoda eficacia del baño, bastará decir que conviniendo el ordinario, fresco, tibio, caliente, de vapor, de chorro, de lluvia, de aire natural medicado, eléctrico, de estufa, de arena, de tierra, ruso, árabe, hidropático, etc., de modo que gran número de enfermedades no se resisten jamas á tan poderosos recursos.

Los baños de limpieza son tambien un modelo de elegancia y curiosidad, y en cuanto á los precios, son sumamente módicos, ya se tomen sueltos, ya por abono.

**LISTA definitiva de los contribuyentes vecinos de esta corte que deben comparecer al jurado para la calificación de los delitos de imprenta.**

NÚMERO	NOMBRES	CANTIDAD	CONTRIBUCIONES	TOTAL
188	D. Mateo Murga	84,164		84,164
189	D. Santiago Alonso Cordero	65,826	5,724	71,550
190	Sr. Conde del Valle de San Juan	70,072		70,072
191	D. Fernando Fernandez Casariego	49,184	11,619	60,803
192	Excmo. Sr. Duque de Medinaceli	38,876		38,876
193	D. Bartolomé Santamaría	38,275		38,275
194	Excmo. Sr. Marques de Fuente de Duero	9,830	24,784	34,614
195	Excmo. Sr. Conde de Oñate	31,981		31,981
196	D. Luis Usos y Rios	31,980		31,980
197	Excmo. Sr. Marques de la Torrejilla	30,676		30,676
198	D. Domingo Norzagaray	15,137	14,716	29,853
199	Excmo. Sr. Duque de Osuna	29,948		29,948
200	D. Manuel Matheu	28,496		28,496
201	D. Segundo Colmenarez	27,995		27,995
202	D. Daniel Weiswillenue		27,880	27,880
203	D. Francisco de las Rivas	27,815		27,815
204	Excmo. Sr. Conde de Chinchon	27,037		27,037
205	D. Juan Manuel Calderon		24,884	24,884
206	D. José Rodrigo Vilches	24,576		24,576
207	D. Mariano Barrio	23,770		23,770
208	Excmo. Sr. Conde de Sástago	23,236		23,236
209	Excmo. Sr. Marques de Perales	20,501		20,501
210	D. Pascha Sebastian de Liñan	20,454		20,454
211	D. Manuel Lopez Salvador	20,380		20,380
212	D. Ignacio Perez de Soto	20,128		20,128
213	D. Juan Antonio Irizola	19,878		19,878
214	D. Nicolás Ertiaga	19,257		19,257
215	Excmo. Sr. Duque de Berwik y Alba	18,084		18,084
216	D. José de la Cámara	18,464		18,464
217	D. Manuel Perez Seoane	18,815		18,815
218	D. Diego del Rio	17,455		17,455
219	D. Vicente Bayo	13,536	3,663	17,199
220	D. Antonio Guillermo Moreno		17,037	17,037
221	D. Gerónimo Dagoberto	16,918		16,918
222	D. Vicente Pareda	14,431	2,175	16,606
223	Excmo. Sr. Conde de Polespinos	16,361		16,361
224	D. Manuel Molinero	16,421		16,421
225	D. Gaspar Soliveres	16,322		16,322
226	Excmo. Sr. Marques de Miraflores	16,070		16,070
227	Excmo. Sr. Marques del Socorro	16,056		16,056
228	D. Manuel Pulgar y Castaño	14,704		14,704
229	D. Ignacio Perez Mollo	15,173		15,173
230	Excmo. Sr. Marques de Valmediano	15,123		15,123
231	Excmo. Sr. Marques de Robledo	15,086		15,086
232	D. Fernando Alonso	12,690	2,060	14,750
233	Excmo. Sr. Marques de Casa Rieta	14,696		14,696
234	D. José Velasco	14,392		14,392
235	Excmo. Sr. Duque de Sotomayor	14,355		14,355
236	Excmo. Sr. Marques de Morante	14,266		14,266
237	Excmo. Sr. Marques de Sotomayor	14,124		14,124
238	Excmo. Sr. Marques de Alcañices	14,267	2,713	16,980
239	D. Ambrosio Eguiluz	10,461	3,434	13,895
240	Excmo. Sr. Conde de Goyeneche	13,788		13,788
241	D. Basilio Carranza	10,084	3,548	13,632
242	D. Basilio Chavarri	13,309		13,309
243	D. Leoncio Fernandez	13,247		13,247
244	D. José Manuel Collado	13,209		13,209
245	D. Manuel Garcia	13,035		13,035

LISTA DE NOMBRES

60	D. Ignacio Jugo.....	12,881	12,881
61	Excmo. Sr. Duque de San Lorenzo.....	12,881	12,881
62	D. Cosme Garcia Retamero.....	12,622	12,622
63	D. Benito Fernandez Maqueira.....	12,553	12,553
64	Excmo. Sr. Marqués de Salas.....	12,534	12,534
65	D. José Barra.....	3,606	12,479
66	D. Jaime Ceriola.....	12,392	12,392
67	D. Isidro Tomé.....	12,326	12,326
68	D. Vicente Fuquet.....	12,023	12,023
69	Excmo. Sr. Marqués de Malpica.....	12,010	12,010
70	D. Juan María del Valle.....	11,949	11,949
71	D. Hipólito Fernandez Viteiros.....	11,911	11,911
72	Excmo. Sr. Marqués de Urbieta.....	11,548	11,548
73	D. José Pina.....	11,544	11,544
74	D. Estanislao Urquijo.....	11,494	11,494
75	D. José Canga Argüelles.....	11,458	11,458
76	D. Matias Angulo.....	11,368	11,368
77	D. Manuel Cantero.....	11,343	11,343
78	Excmo. Sr. Duque de Rinzares.....	11,255	11,255
79	D. Luis Dalp.....	11,218	11,218
80	D. Manuel Anduaga.....	11,206	11,206
81	D. Justo Hernandez.....	10,965	10,965
82	Excmo. Sr. Conde de Santa Coloma.....	10,930	10,930
83	Excmo. Sr. Conde de Almirante.....	10,847	10,847
84	D. Jaime Meric.....	10,839	10,839
85	D. Francisco Gomez Acebo.....	10,801	10,801
86	D. Joaquin Muguiro y Astarate.....	10,765	10,765
87	D. Antolin Udaeta.....	10,726	10,726
88	D. Agustin Gomez.....	10,668	10,668
89	D. José Maria Monreal.....	10,598	10,598
90	Excmo. Sr. Marqués de Villadarias.....	10,579	10,579
91	D. Ignacio Juez Sarmiento.....	10,557	10,557
92	D. José Caballero.....	7,196	10,401
93	D. José de la Quintana.....	10,372	10,372
94	D. Joaquin Gonzalez Bustamante.....	10,104	10,104
95	Excmo. Sr. Conde de Pánonrostro.....	10,158	10,158
96	Excmo. Sr. Conde de Borjas.....	10,132	10,132
97	D. Manuel Marcos.....	9,989	9,989
98	D. Juan Baptista Llano.....	9,920	9,920
99	D. Próspero Frutos Gimenez.....	9,864	9,864
100	D. Ezequiel Diaz Tejada.....		

Lo que he dispuesto se publique en la Gaceta del gobierno y Boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento á lo prevenido en el párrafo tercero, art. 65 del Real decreto de 2 de abril último.  
 Madrid 18 de junio de 1852.—Melchor Ordoñez.

# PARTE NO OFICIAL

## ANUNCIOS.

### Real yeguada de Aranjuez.

Por la Direccion de la Real yeguada de Aranjuez se saca á pública subasta el dia 26 del corriente á las doce de su mañana el suministro de la paja necesaria para la expresada Real ganaderia en el próximo año ganadero, que principia á contarse desde 1.º de junio inmediato, y termina el 30 de junio del año venidero de 1853. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la misma Direccion.

Aranjuez 15 de junio de 1852.—El Director general, el Duque de San Carlos.

A voluntad de su dueño se venden en venta tres censos perpétuos, importantes doscientas cuarenta y tres fanegas y media de grano y diez gallinas, que se cobran anualmente en los pueblos de Etreros, Muño-Pedro y Marazuela de dicha provincia y partido de Santa María de Noya; Son procedentes de los suprimidos conventos de párrocos y del Parral de Segovia. Está satisfecha á la amortizacion la mitad de su importe, y la otra mitad se ha de satisfacer en papel del estado en el término de ocho años, venciendo el primer plazo á fines del presente año y el último el de 1869.

El remate de dichos censos se celebrará en esta corte el dia 21 del corriente á las doce de la mañana, en la habitación del Señor don José Maria de Garamendi, que la tiene calle de Relatores, núm. 13, cuarto principal.

MADRID: D. Imprenta de Manuel Pita y Madoz.